

ARGUMENTACION DE LAS MODIFICACIONES:

(Sirven las argumentaciones reseñadas, añadiendo:)

De acuerdo con la más pura doctrina cooperativa con acreedores al retorno cooperativo (en el sector del crédito) los socios de la Entidad en función precisamente de las operaciones activas que realice.

Sin destruir este derecho, que juzgamos respetable, esta interpretación rigorista nos parece alejada de la realidad operativa por:

a) no parece necesario estimular la realización de operaciones activas a los socios que en interés propio preferirán tratar con su entidad de crédito.

b) No parece lógico estimular estas operaciones a quienes disfrutan de la concesión de operaciones crediticias.

c) Resulta artificial y poco aconsejable que las Cooperativas se acostumbren a trabajar con menores costes financiero que la competencia.

d) Hoy en día el verdadero protagonista del desarrollo es el ahorrador, a quien debemos estimular para que nos confíe sus economías.

e) Las directrices de la Administración han abogado porque debemos lograr que el ahorrador deje de ser sujeto pasivo en la economía.

f) Aún considerando el retorno cooperativo como connatural al cooperativismo y a las operaciones pasivas como las más acreedoras al mismo, hemos de tener en cuenta, además, que si verdaderamente deseamos que el cooperativismo se desarrolle debemos darle armas para la lucha en el mercado. Privados de la posibilidad de dar créditos a los no socios, ofrecerles otros servicios de banca a los clientes, no queda otro recurso que poder remunerar algo más al mismo para que el ahorrador se decida por confiarnoslo.

g) Por otra parte hoy en día, de acuerdo con la política de la Administración, el precio del dinero ha dejado de ser el parámetro fijo e inamovible de la economía. Existe libertad de intereses en imposiciones a más de dos años y como tendencia se observa una real liberalización del precio del dinero.

h) Tengamos en cuenta que el sistema que proponemos no se parece en nada al normal "extratipo"-tan usual hoy en el mercado- ni pone en peligro la estabilidad de una Entidad al no poder absorber sus gastos por excesiva remuneración al ahorro, ya que únicamente se satisfará mayor rentabilidad si previamente se producen remanentes líquidos.

NUEVO TEXTO PROPUESTO

El resto de los remanentes líquidos podrán dedicarlo, por acuerdo de Junta Gneral, a reservas voluntarias o bien a la adjudicación del retorno cooperativo en función de los servicios prestados en el ejercicio.

Tendrán opción al retorno cooperativo:

a) los asociados que hubieren sido titulares de operaciones activas durante el ejercicio a que los remanentes se refieran.

b) los ahorradores titulares del "ahorro asociado" en función de los intereses base percibidos en el ejercicio.

El Ministerio de Hacienda fijará los requisitos que deberá reunir el "ahorro asociado", respecto a exigigilidad y duración del compromiso, disfrutando en contrapartida, además del derecho a percibir el retorno cooperativo, de cierto grado de representación en los órganos de gobierno de la Entidad.